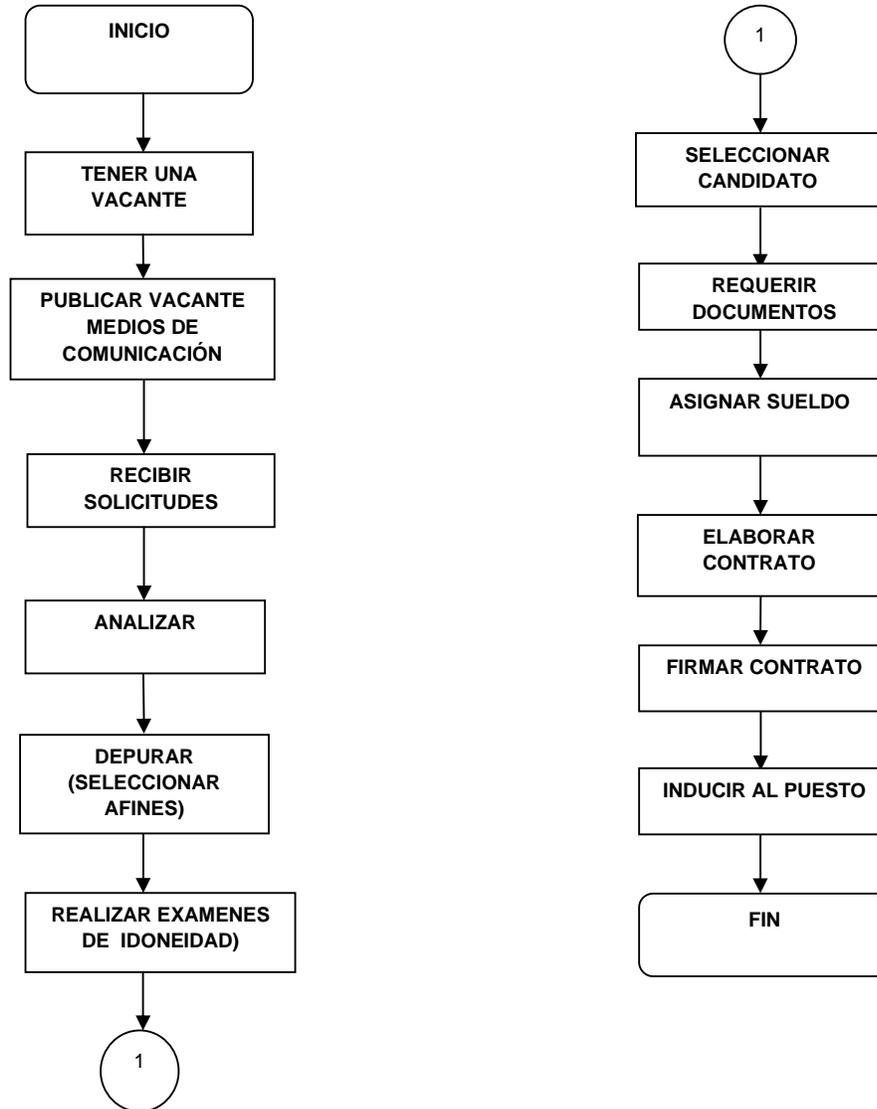




SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL



NOTA:

ART. 55.- El H. Ayuntamiento deberá reportar a la Comisión las vacantes que se presente dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes en que se dicte el aviso de baja, o se aprueben plazas de nueva creación o se soliciten licencias sin goce de sueldo mayores de seis meses.

ART. 56.- Al tener conocimiento de las vacantes, la Comisión procederá a lanzar la convocatoria a los Servidores Públicos que tengan derecho y deseen concursar mediante circulares o boletines que se fijaran en la vitrina oficial del H. Ayuntamiento así como en las delegaciones municipales y en forma personal a los delegados de área, para su publicación en un plazo no mayor de 24 horas de la fecha de entrega.